

N° 21270-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, y el artículo 27 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

1°—Que mediante el decreto ejecutivo número 17491-MOPT del 8 de abril de 1987, publicado en "La Gaceta" N° 89 del 12 de mayo del mismo año, se promulgó el "Reglamento de Becas y otras facilidades para adiestramiento de los empleados del

Ministerio de Obras Públicas y Transportes", mediante el cual se fijaron las directrices en materia de adiestramiento de los servidores de este Ministerio, así como la creación de una Comisión de Becas como instrumento de apoyo técnico para la Dirección General de Adiestramiento.

2°—Que en virtud de las políticas de reestructuración administrativa institucional y para una adecuada centralización en una unidad especializada en todas las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos de la institución, se acordó transformar la Dirección General de Adiestramiento en el Departamento de Adiestramiento, adscrito a la Dirección General de Personal.

3°—Que esta reestructuración organizativa y funcional repercute en la estructura jurídica vigente así como en el funcionamiento de la mencionada Comisión de Becas, siendo imperativo efectuar las modificaciones del caso. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el Reglamento de Becas y otras facilidades para adiestramiento de los empleados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, decreto ejecutivo N° 17491-MOPT del 8 de abril de 1987, publicado en "La Gaceta" N° 89 del 12 de mayo del mismo año, para que en lo sucesivo los artículos 1° y 2° se lean de la siguiente forma:

"Artículo 1°—Créase la Comisión de Becas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, llamada en lo sucesivo La Comisión, que actuará como un instrumento de apoyo técnico para el Departamento de Adiestramiento de la Dirección General de Personal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos."

"Artículo 2°—Para todos los efectos la Comisión de Becas fungirá -en cuanto órgano colegiado- como representante del Ministro, y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Ministro.
- b) El Director General de Personal.
- c) Un representante designado por cada una de las Divisiones existentes en el Ministerio, a saber:
 - c.1 Obras Públicas
 - c.2 Transportes
 - c.3 Administrativa

d) Un representante por cada una de las asociaciones de profesionales, legalmente constituidas, que así lo soliciten.

Cualquiera de sus miembros, electo por mayoría simple, ejercerá las funciones de presidente, cargo que durará un año, pudiendo ser reelecto, en forma consecutiva, por un período adicional."

Artículo 2°—Para los efectos correspondientes, modifíquense los artículos 3, 6, 7, 20, 21, 22, 23 y concordantes del decreto ejecutivo N° 17941-MOPT, citado, de modo tal que donde dijere "Dirección General de Adiestramiento", en lo sucesivo se lea "Departamento de Adiestramiento de la Dirección General de Personal".

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Arq. Guillermo Madriz De Mezerville.—C-11176.